

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

- 19032** *ORDEN de 28 de junio de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se revoca la autorización a la delegación de la agencia de viajes extranjera «Cosmos Air Holidays Limited».*

Vista la solicitud formulada por don Pedro Tapiés Pla, en representación de la agencia de viajes extranjera «Cosmos Air Holidays Limited» a fin de que se revoque la autorización que como delegación en España de agencia de viajes extranjera le fue otorgada por Orden de 27 de septiembre de 1977, del Ministerio de Comercio y Turismo.

Considerando lo que disponen el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974, respecto a las delegaciones en España de las agencias de viajes extranjeras, la Orden de este Departamento, de 25 de abril de 1983, y en virtud de la competencia establecida por el artículo 9.12 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, así como lo que dispone el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Turismo, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 476/1982, de 16 de diciembre, que asigna al Departamento de Comercio, Consumo y Turismo los servicios transferidos.

Vista la propuesta de la Dirección General de Turismo ordeno:

Artículo único.—Se revoca la autorización otorgada por Orden de 27 de septiembre de 1977, del Ministerio de Comercio y Turismo, por la que se autorizó, con el número 10 de orden, a la agencia de viajes extranjera «Cosmos Air Holidays Limited» a establecer una Delegación en España, con domicilio en Lloret de Mar (G), calle Enric Granados, 10, 1.º, 1.ª

DISPOSICION FINAL

Única.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Barcelona, 28 de junio de 1985.—El Consejero, Francesc Sanuy i Gistau.

GALICIA

- 19033** *RESOLUCION de 7 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

La Delegación Provincial de Industria de la Xunta de Galicia en Orense hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 4.404.

Nombre: «Tamega».

Recurso: Sección C.

Cuadrículas: 170.

Términos municipales: Villar de Barrio, Sarreaus, Laza y Cualedro.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de Minería, de 25 de agosto de 1978.

Orense, 7 de mayo de 1985.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

- 19034** *RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre As Conchas y Facos, provincia de Orense.*

El excelentísimo señor Conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, 2299/1982 y 3548/1983, ha resuelto adjudicar definitivamente, con fecha 27 de junio de 1985 a don Antonio Piña Antón, la concesión del citado servicio, como hijuela desviación de la concesión preexistente V-3281: PO: OR-99 de Ourense a Portela D'Home y Puente Barjas, con hijuela conforme a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, y entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 5,700 kilómetros As Conchas, Gayas y Facos.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: As Conchas y Facos.

Expediciones: Dos expediciones de ida y vuelta, en lanzadera, los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3281: PO: OR-99.

Clasificación en relación con el ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

Santiago de Compostela, 18 de julio de 1985.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.

- 19035** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1985, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Laracha y Santiago de Compostela, provincia de La Coruña.*

El excelentísimo señor Conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por los Reales Decretos 212/1979, 2299/1982 y 3548/1983, con fecha 28 de junio de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autos Carballo, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, conforme a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transporte vigente, y entre otras las siguientes condiciones particulares.

Itinerario: Longitud, 52,500 kilómetros. Laracha, Comians, La Silva, La Tablilla, Tordoya, Agro del Mestre, y Santiago de Compostela.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citado, teniendo presente las prohibiciones de tráfico.

Expediciones:

Dos de ida y vuelta los días laborables entre Laracha y Santiago de Compostela.

Una de ida y vuelta los días laborables entre La Tablilla y Santiago de Compostela.

Una de ida y vuelta los domingos y festivos, entre Laracha y Santiago de Compostela.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Santiago de Compostela y La Peregrina puntos intermedios y viceversa.

De y entre Comians-Laracha, puntos intermedios y viceversa.

De y entre La Tablilla-La Silva, puntos intermedios y viceversa.

De y entre S. J. Tordoya-La Silva, puntos intermedios y viceversa.

De y entre Santiago-Agro del Mestre, puntos intermedios y viceversa.

De y entre Casaldabad-La Tablilla, puntos intermedios y viceversa.

Tarifas: 4,54 pesetas, clase única. Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,68 pesetas, por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Clasificación con respecto del ferrocarril: Afluente b).

Santiago de Compostela, 6 de agosto de 1985.-El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.-3.921-D.

ANDALUCIA

19036 RESOLUCION 20 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Granada de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se otorga permiso de investigación minera que se cita:

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía e Industria de Granada hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.074, «Mairena», Oligisto, Doce, Mairena

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 20 de mayo de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

19037 RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía en Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Huelva, hace saber que con esta fecha y por este Centro ha sido otorgado en siguiente permiso de investigación:

Número: 14.478-5.

Nombre: La Rubí séptima-5

Cuadrículas mineras: Dos.

Recurso a investigar: Los de la Sección C) de la Ley de Minas.

Término municipal: La Nava.

Titular: «Promotora Internacional de Minería, Sociedad Anónima», calle Juan Ramón Jiménez, número 9, cuarto B; Madrid-28036.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 21 de mayo de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez.

LA RIOJA

19038 RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se incoa expediente de declaración de monumento histórico-artístico en favor de «La Alcoholar» de Haro (La Rioja).

Vista la solicitud de la Comisión de Urbanismo de La Rioja y la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director regional de Cultura de La Rioja, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico en favor de las tres edificaciones que componen «La Alcoholar», sita en el paseo de la Virgen de la Vega y avenida de Portugal, número 2, en Haro (La Rioja).

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Haro que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en

su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.-Que del presente acuerdo se dé conocimiento a la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, y se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de La Rioja».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 17 de julio de 1985.-El Consejero, José Ignacio Pérez Sáenz.

REGION DE MURCIA

19039 RESOLUCION de 12 de agosto de 1985, de la Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 y aprobándose, en Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de julio de 1985, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras «Puente sobre el río Chicamo en la carretera provincial número 7-A», término municipal de Abanilla, esta Dirección Regional ha resuelto señalar el día y horas que al final se detallan para proceder en los locales del Ayuntamiento de Abanilla al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado mediante cédula a cada uno de los interesados afectados que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Abanilla, y en esta Dirección Regional, sita en calle Calderón de la Barca, número 16, 2.ª planta, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial.

Fecha	Horas	Parcelas
4 de octubre de 1985.	De 9 a 10.	1, 2, 3 y 4.
	De 10 a 11.	4', 5, 6 y 7.
	De 11 a 12.	7', 8, 9 y 10.
	De 12 a 13.	11, 11', 11'', 12 y 13.
	De 13 a 14.	14, 14', 15, 15' y 16.

Murcia, 12 de agosto de 1985.-El Director regional, Cecilio Hernández Rubira.-12.089 (60906).

COMUNIDAD VALENCIANA

19040 ORDEN de 18 de julio de 1985, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal de Alcántera de Xúquer (Valencia).

El Consejero de Gobernación el día 18 de julio de 1985, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, ha dispuesto:

Artículo único.-Se aprueba el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Alcántera de Xúquer de la provincia de Valencia que quedará organizado del siguiente modo: Partido: 1.º, de oro, los cuatro «palos» de gules, cargados de un